



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina – Ley

N/1408-1

RESISTENCIA,

06 ABR 2016

35888

VISTO:

La Actuación Simple N° 920-15032016-00039 y la Resolución N° 7623/2014 -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se aprobaron, en sus respectivos anexos el Reglamento Orgánico Marco (ROM)- Anexo I y el Reglamento Académico Marco (RAM) – Anexo II;

Que en el Anexo II, Reglamento Académico Marco, en el punto 7 – PASES – se determina que la Dirección de Títulos y Equivalencias intervendrá para acordar y establecer un procedimiento administrativo único que reglamente este punto, el que será aprobado como norma complementaria;

Que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos y Equivalencias elaboraron, mediante acuerdo, un procedimiento que será detallado en el anexo I de la presente;

Que la Subsecretaría de Educación avala el trámite;

Que por lo expuesto es procedente el dictado de la presente Resolución;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Procedimiento para el Otorgamiento de Pases en el Nivel Superior que forma parte del Anexo I a la presente y que fuera acordado entre la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos y Equivalencias.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el presente instructivo actuará como norma complementaria al punto 7-PASES del Anexo II de la Resolución N° 7623/2014 y será de aplicación a partir de la cohorte 2015 en todas las Instituciones de Educación Superior de la Provincia, sean estas estatales o privadas reconocidas.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°

2147

14042016

M. E. C. C. y T.
COORDINACIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
Calle Bosch 99 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. (03722) 453008
educ.documentación@ecomckaco.com.ar
http://dirdocumentacion.blogspot.com/

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.y.T.



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

2147

PUNTO 7 – ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 7623/2014-M.E.C.C. y T.

Los alumnos que se encuentren cursando una carrera en cualquiera de los Institutos de Educación Superior de la provincia del Chaco y hayan aprobado al menos el 30% de la misma, podrán solicitar el pase a otra institución de la misma jurisdicción, **siempre y cuando lo soliciten para continuar el cursado de carreras de idéntico diseño y titulación.**

Solo podrán concederse dos (2) PASES en el transcurso de toda la carrera y solo uno (1) por año.

Cada una de las Instituciones intervinientes deberán asesorar al alumno solicitante sobre la situación de las cohortes de implementación del Instituto de origen y de las del Instituto receptor, con el fin de evitar situaciones académicas inconvenientes para el normal desarrollo en tiempo y forma del cursado de la carrera en cuestión.

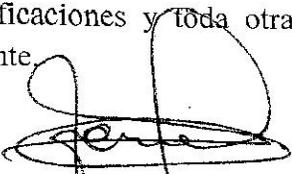
Del Procedimiento:

EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

- 1) Para iniciar el trámite de pase, el alumno deberá presentar, en los tiempos y modos que la institución determine, nota en la que solicite el pase, con los motivos que lo originan. **No se podrán tramitar pases en épocas de Exámenes Finales.**
- 2) Una vez recibida la nota, la Institución deberá:
 - a) Confeccionar el **Certificado Analítico Parcial, con las unidades curriculares que el alumno haya acreditado** en el formulario que la Dirección de Títulos y Equivalencias proveerá a tal efecto, y certificarlo con las firmas de Rector y Secretario de la Institución.
 - b) Realizar copias de los programas analíticos y/o planificaciones con los que haya **acreditado** las unidades curriculares y consignar en las mismas, la calificación obtenida con los datos correspondientes al libro y folio. Refrendar con firma del Rector.
 - c) Entregar al interesado el legajo completo que presentara al momento de inscribirse. Se dejará constancia de la entrega del mismo por motivos de PASE y se archivará el comprobante de este acto.

EN LA INSTITUCION RECEPTORA:

- 1) a) El alumno deberá presentar, en los tiempos y modos que la institución determine, nota en la que solicite su incorporación a la misma a través del método de pase, con los motivos que lo originan. **No se podrán tramitar pases en épocas de Exámenes Finales.**
 - b) Adjuntará a la nota de solicitud, el legajo que retirara de la Institución de origen, el certificado analítico parcial y los programas analíticos y/o planificaciones y toda otra documentación que la Institución receptora solicite al alumno ingresante.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina – Ley 7750

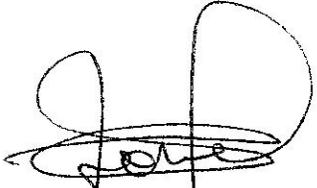
- 2) Una vez recibida y controlada la documentación, la Institución receptora, procederá al análisis de los programas de cada unidad curricular acreditada, aplicando el procedimiento establecido para el otorgamiento de equivalencias:
- a) si de la comparación de contenidos surge una homologación entre el 70 al 100% se reconocerá la aprobación total mediante disposición **conservando la calificación de acreditación obtenida en el instituto de origen.**
 - b) si de la comparación surgen diferencias de contenido u orientación, el procedimiento será idéntico al correspondiente al otorgamiento de equivalencia parcial y la calificación de acreditación será la resultante del proceso complementario que cada Institución haya elegido con la fecha que correspondiere a su finalización.

ACERCA DEL FORMULARIO A UTILIZAR:

Certificado analítico parcial, único, expedido por Títulos.

Este formulario podrá ser utilizado a los efectos del pase o como certificado analítico parcial para el alumno que lo solicite para irse a otra Jurisdicción, en cuyo caso deberá ser legalizado por la Dirección de Títulos y Equivalencias.

Este procedimiento será de aplicación a partir de la cohorte 2015. Para cohortes anteriores se continuará con el procedimiento de equivalencias.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.